

CONSTANCIA. Septiembre 12 de 2022. A Despacho de la señora Juez la presente solicitud suscrita por el apoderado de la parte demandante, solicitando se oficie a la “Compañía de Seguros Mundial”, comunicando de la negativa respecto al decreto de medidas cautelares, para así obtener el desembolso del dinero de la caución constituida.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES
Manizales, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 17001-31-10-006-2022-00016-00

Vista la constancia que antecede, observa el Despacho que desde el escrito de demanda, la parte demandante allegó caución judicial constituida bajo póliza N° EC100023540 a través de la “Compañía de Seguros Mundial”, a efectos de garantizar el pago de costas y perjuicios que se llegaren a causar con la medida de inscripción de demanda.

Atendiendo a la solicitud suscrita por la parte actora, se advierte que el proceso se encuentra terminado desde el 12 de julio de 2022, producto de acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes; dentro del mismo, no fue decretada medida cautelar alguna, según contenido de las providencias proferidas el 18 de febrero y 07 de marzo de 2022, determinando así, que no se accedió a la petición inicialmente elevada por la demandante.

Por lo anterior, el Despacho **OFICIARÁ a la “Compañía de Seguros Mundial”**, comunicándole de la ausencia de medidas cautelares decretadas durante el transcurso del proceso judicial, a efectos de que proceda con el trámite legalmente previsto, con relación a dicha póliza constituida desde el 18 de enero de 2022.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

VCB

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 160 el 13 de septiembre de 2022.</p>  <p>JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario</p>
